

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023:** QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **“LA SEP”**, REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, ASISTIDO POR CARLOS ARMANDO VELÁZQUEZ SANTILLANES COORDINADOR GENERAL Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y JUAN PARTIDA MORALES, SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA, Y **LAS UNIVERSIDADES: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA**, EN LO SUCESIVO **“LAS UNIVERSIDADES”**, REPRESENTADAS POR LOS RECTORES, HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ Y EFRÉN MARTÍNEZ BEAS; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1.- **“LA SEP”** y **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Tecnológicas indicadas en la cláusula **Segunda** de este instrumento.

En dichos Convenios, **“LA SEP”** y **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación autorizado para **“LAS UNIVERSIDADES”**.

2.- Por Leyes expedidos por el H. Congreso del Estado de Jalisco, **“LAS UNIVERSIDADES”** se crean como organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integradas al Subsistema de educación superior **“Tecnológico”**.

3.- Con fecha 15 de febrero de 2023, **“LAS PARTES”** suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2023, en lo sucesivo **“EL CONVENIO”**, mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a **“LAS UNIVERSIDADES”** a fin de contribuir con su operación, por la cantidad de **\$ 159,624,584.00 (ciento cincuenta y nueve millones seiscientos veinticuatro mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**.

En la cláusula **Segunda** de **“EL CONVENIO”**, se estableció que **“LA SEP”** y **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, acordaron asignar por partes iguales a **“LAS UNIVERSIDADES”**, recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su **Anexo 1** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatal 50%	
Universidad Tecnológica de Jalisco	\$56,458,815.00	\$56,458,815.00	\$112,917,630.00
Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara	\$23,353,477.00	\$23,353,477.00	\$46,706,954.00
<b>Total</b>	<b>\$79,812,292.00</b>	<b>\$79,812,292.00</b>	<b>\$159,624,584.00</b>

En ese sentido, la cláusula **Cuarta** de “**EL CONVENIO**” estableció que “**LAS PARTES**” acuerdan que los recursos financieros objeto de “**EL CONVENIO**”, que reciban “**LAS UNIVERSIDADES**”, deberán destinarse al pago de servicios personales y a gastos de operación, y que dichos recursos se ejercerán de conformidad con lo previsto en los “*Catálogos de Puestos y Tabuladores de Sueldos para los Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, Personal Académico y Personal Administrativo*” establecidos por “**LA SEP**” y en el **Anexo 2** de “**EL CONVENIO**”, estableciendo límites para la erogación de los recursos financieros antes mencionados y abriendo la posibilidad de que dicho Anexo pudiera ajustarse de acuerdo a las necesidades de “**LAS UNIVERSIDADES**”.

Asimismo, la cláusula **Cuarta** de “**EL CONVENIO**” estableció que atendiendo a los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 para el Ejercicio Fiscal 2023 (Tipo Educativo Superior), a fin de lograr una mayor eficiencia del gasto y atendiendo a la dinámica que presenta la matrícula de estudiantes en los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal, “**LAS PARTES**” acuerdan que los recursos autorizados para “**LAS UNIVERSIDADES**”, podrán ser ajustados por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de “**LA SEP**”, para aumentar o reducir el monto anual, o en su caso ajustar la distribución de manera compensada entre capítulos de gasto. Adicionalmente, por lo que respecta a los recursos que en su caso se autoricen para el rubro de servicios personales, “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” y “**LAS UNIVERSIDADES**” de manera permanente vigilarán que su distribución se realice de manera proporcional a las variaciones que presenta la matrícula.

Ahora bien, en la cláusula **Décima Quinta** de “**EL CONVENIO**”, se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2023** y que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

## DECLARACIONES

I.- De “**LA SEP**”:

**I.1.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

**I.2.-** Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.

**I.3.-** Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a estas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas

y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

**I.4.-** Que concurre con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de **"LAS UNIVERSIDADES"**, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2023, ha concluido que es procedente otorgar a **"LAS UNIVERSIDADES"** las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales.**

**I.5.-** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

**II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":**

**II.1.-** Que el Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

**II.2.-** Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 26, 46 y 50 fracciones XVIII y XXVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 1 apartado 1, 2 apartado 3, 3 apartado 1 fracción I, 7 apartado 1 fracción III, 14, 15 apartado 1 fracciones III y VI, 16 apartado 1 fracciones II, XI, 18 y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

**II.3** El C. Carlos Armando Velázquez Santillanes, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el Acuerdo de fecha de 21 de noviembre de 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el 2 de diciembre de 2023, suscrito por Alfonso Pompa Padilla, Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracción I, 5, 7 fracción III, 14, 15 fracciones IX y XVII, 16 fracción XI, 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 5, 6 fracción IV, 10 fracción XVII y 43 del Reglamento Interno de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco, en uso de las facultades para la representación de la Secretaría ante cualquier autoridad, institución oficial, descentralizada o personas particulares con las más amplias facultades de mandatario general judicial para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades que requieren cláusula especial, pudiendo otorgar sustituir o revocar poderes generales o especiales, se acordó lo siguiente:

*"PRIMERO.- Por el periodo comprendido del lunes 04 al viernes 08 de diciembre de 2023, se delega la facultad con todos los derechos y obligaciones del instrumento jurídico al LIC. CARLOS ARMANDO VELÁZQUEZ SANTILLANES, en su calidad de Coordinador General de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco, como encargado de Despacho de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, para la atención de términos judiciales, la toma de decisiones administrativas y*



*tramitación, representación y resolución de asuntos de la competencia que le otorga la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco a la Secretaría.*

*Asimismo, de conformidad al Reglamento Interno, supervisar y autorizar la administración y aprovechamiento óptimo de los recursos materiales, financieros y humanos que requiera la dependencia para su funcionamiento.*

*SEGUNDO. - La delegación establecida en el punto precedente, se lleva a cabo sin perjuicio de la facultad natural que le corresponde al Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco, para ejercer directamente la atribución delegada cuando lo estime conveniente."*

**II.4.-** Que para apoyar el financiamiento de "**LAS UNIVERSIDADES**", ha acordado la participación del Poder Ejecutivo Federal por conducto de "**LA SEP**", en el marco de la coordinación de acciones de los dos órdenes de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

**II.5.-** Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2023.

**II.6.-** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. Ramón Corona #31, Palacio de Gobierno, Col. Centro, C. P. 44100, en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco.

### **III - De "LAS UNIVERSIDADES":**

#### **III.1.- Universidad Tecnológica de Jalisco**

- a) Que la Universidad Tecnológica de Jalisco es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto Número 17879 que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Jalisco", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco, el día 08 de Mayo de 1999, en su sección III.
- b) Que de acuerdo con el Decreto número 17879 que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Jalisco", que contiene su Ley Orgánica tiene por objeto: Impartir educación de nivel superior de tipo tecnológico, para formar profesionistas, a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, a fin de que desarrollen aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos en un lapso de dos años, para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores públicos, privado y social del Estado y el País; y Otorgar, en su caso, la modalidad académica que autorice la Autoridad Educativa en la que previamente se cumplan con los requisitos ya establecidos o que se lleguen a establecer en el ordenamiento correspondiente.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 fracción IX del Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Jalisco", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco, el día 08 de mayo de 1999, en su sección III.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Luis J. Jiménez No. 577, Colonia 1o de Mayo, C.P. 44979, Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco.

#### **111.2.- Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara**

- a) Que la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Número 20404 que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara", publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco, el día 30 de diciembre de 2003.
- b) Que de acuerdo con su Ley Orgánica que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara", tiene por objeto: Impartir educación de nivel superior de tipo tecnológico, para la formación de profesionistas, denominados Técnico Superior Universitario, con la finalidad de aplicar sus conocimientos en la solución creativa de los problemas que afecten a los sectores públicos, privado y social del Estado y el País; adoptar la modalidad académica que autorice la Autoridad Educativa, previo cumplimiento de los requisitos ya establecidos, o que lleguen a establecerse en el ordenamiento correspondiente; desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y elevar la calidad de vida de la comunidad; desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad; y promover la cultura científica y tecnológica, así como la organización de actividades culturales y deportivas para la participación de la comunidad universitaria.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 15 Fracción VIII de su Ley Orgánica que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara", publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco, el día 30 de diciembre de 2003.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Santa Cruz- San Isidro Km 4.5, Colonia: Santa Cruz de la Flores, C.P. 45640, Ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Estado de Jalisco.

#### IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas "LAS UNIVERSIDADES", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LAS UNIVERSIDADES", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.** - Es objeto del presente convenio modificar las cláusulas **Segunda** y **Décima**, así como los **Anexos 1 y 2** de "EL CONVENIO".

**SEGUNDA.** - "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan modificar la cláusula **Segunda** y **Décima** de "EL CONVENIO", para quedar como sigue:

"Segunda. - "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal

2023, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como **Anexo 1** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatal 50%	
Universidad Tecnológica de Jalisco	\$59,233,450.00	\$59,233,450.00	\$118,466,900.00
Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara	\$24,501,169.94	\$24,501,169.94	\$49,002,339.88
<b>Total</b>	<b>\$83,734,619.94</b>	<b>\$83,734,619.94</b>	<b>\$167,469,239.88</b>

Los recursos federales señalados hasta por la cantidad de \$ 83,731,619.94 (ochenta y tres millones setecientos treinta y cuatro mil seiscientos diecinueve pesos 94/100 m.n.), los aportará "LA SEP" a "LAS UNIVERSIDADES" por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al calendario de ministraciones autorizado conforme lo establecido en el **Anexo 1** del presente convenio, para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del mes que corresponda, en formato PDF y XML, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP", los cuales se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de "LAS UNIVERSIDADES", a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", dentro de los primeros **15 (quince)** días hábiles posteriores al término de cada mes, el formato de Informe de Seguimiento de Recurso Federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica referida en el párrafo anterior, que aperture para la recepción de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para el ejercicio fiscal 2023.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por la "LA SEP" en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el **15 de enero de 2024**, los recursos financieros federales ministrados por "LA SEP" y los rendimientos financieros generados, que al **31 de diciembre de 2023** no hayan sido transferidos total o parcialmente a la cuenta productiva específica de "LAS UNIVERSIDADES".

Asimismo, el "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y/o "LAS UNIVERSIDADES" se obligan a reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el **15 de enero de 2024**, los recursos financieros federales transferidos por "LA SEP" y los rendimientos financieros generados, que al **31 de diciembre de 2023** no hayan sido aplicados al destino objeto del presente convenio, así como de los que "LAS UNIVERSIDADES" no cuenten con la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros."

**“Décima. - “LAS PARTES”** acuerdan que **“LAS UNIVERSIDADES”** responderán ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a **“LA SEP”** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte del proceso correspondiente.

Asimismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que el personal de cada una de ellas que intervenga en las actividades motivo del Convenio no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos relacionados con su propio personal.”

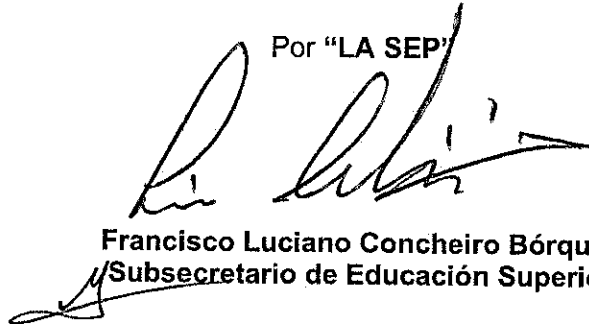
**TERCERA. - “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”** acuerdan modificar los **Anexos 1 y 2** de **“EL CONVENIO”**, para quedar como los que se adjuntan al presente convenio modificatorio, mismos que una vez firmados por **“LAS PARTES”**, pasarán a formar parte integrante de **“EL CONVENIO”**.

**CUARTA. - “LAS PARTES”** acuerdan que, con excepción de las modificaciones a las cláusulas **Segunda y Décima**, y los **Anexos 1 y 2** de **“EL CONVENIO”** a que se refieren las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA** de este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de **“EL CONVENIO”**, mismo que se tiene por ratificado mediante el presente acto.

**QUINTA. -** El presente instrumento entrará en vigor a partir del 6 de diciembre de 2023.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y términos del presente convenio modificatorio, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 6 de diciembre de 2023.

Por **“LA SEP”**




**Francisco Luciano Concheiro Bórquez**  
Subsecretario de Educación Superior


Por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**



**Enrique Alfaro Ramírez**  
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco



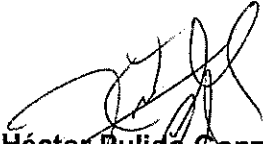
**Marlenne Johvana Mendoza González,**  
Directora General de Universidades  
Tecnológicas y Politécnicas




**Carlos Armando Velázquez Santillanes**  
Coordinador General y Encargado del  
Despacho de la Secretaría de Innovación,  
Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco,  
por Acuerdo de fecha  
21 de noviembre de 2023, con fundamento  
en los artículos 1, 2, 3 fracción I, 5, 7  
fracción III, 14, 15 fracciones IX y XVII, 16  
fracción XI, 27 de la Ley Orgánica del Poder  
Ejecutivo del Estado de Jalisco, 5, 6  
fracción IV, 10 fracción XVII y 43 del  
Reglamento Interno de la Secretaría de  
Innovación, Ciencia y Tecnología del  
Estado de Jalisco

  
Juan Partida Morales  
Secretario de la Hacienda Pública del  
Estado de Jalisco

Por "LAS UNIVERSIDADES"

  
Héctor Pulido González  
Rector de la Universidad Tecnológica de  
Jalisco

  
Efraim Martínez Beas  
Rector de la Tecnológica de la Zona  
Metropolitana de Guadalajara



C



**ANEXO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".**

**DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS  
CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2023 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO  
U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES**

**Universidad Tecnológica de Jalisco**

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$4,704,901.00	\$4,704,901.00
Febrero	\$0.00	\$4,704,901.00	\$4,704,901.00
Marzo	\$15,397,860.00	\$4,704,901.00	\$20,102,761.00
Abril	\$5,132,620.00	\$4,704,901.00	\$9,837,521.00
Mayo	\$5,132,620.00	\$4,704,901.00	\$9,837,521.00
Junio	\$5,132,620.00	\$4,704,901.00	\$9,837,521.00
Julio	\$5,132,615.00	\$4,704,901.00	\$9,837,516.00
Agosto	\$5,132,620.00	\$4,704,901.00	\$9,837,521.00
Septiembre	\$5,132,620.00	\$4,704,901.00	\$9,837,521.00
Octubre	\$5,132,620.00	\$4,704,901.00	\$9,837,521.00
Noviembre	\$5,132,620.00	\$4,704,901.00	\$9,837,521.00
Diciembre	\$2,774,635.00	\$7,479,539.00	\$10,254,174.00
<b>Total Anual</b>	<b>\$59,233,450.00</b>	<b>\$59,233,450.00</b>	<b>\$118,466,900.00</b>

**Nota:** La designación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

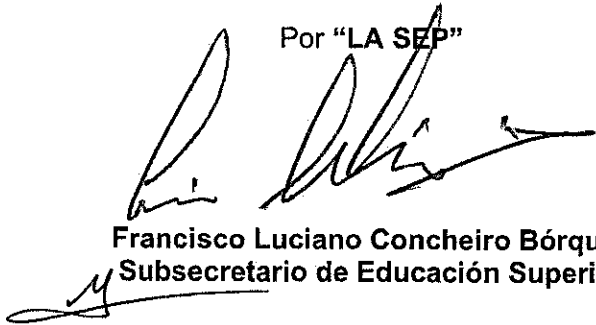
**Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara**

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$1,946,123.00	\$1,946,123.00
Febrero	\$0.00	\$1,946,123.00	\$1,946,123.00
Marzo	\$6,369,129.00	\$1,946,123.00	\$8,315,252.00
Abril	\$2,123,043.00	\$1,946,123.00	\$4,069,166.00
Mayo	\$2,123,043.00	\$1,946,123.00	\$4,069,166.00
Junio	\$2,123,043.00	\$1,946,123.00	\$4,069,166.00
Julio	\$2,123,047.00	\$1,946,123.00	\$4,069,170.00
Agosto	\$2,123,043.00	\$1,946,123.00	\$4,069,166.00
Septiembre	\$2,123,043.00	\$1,946,123.00	\$4,069,166.00
Octubre	\$2,123,043.00	\$1,946,123.00	\$4,069,166.00
Noviembre	\$2,123,043.00	\$1,946,123.00	\$4,069,166.00
Diciembre	\$1,147,692.94	\$3,093,816.94	\$4,241,509.88
<b>Total Anual</b>	<b>\$24,501,169.94</b>	<b>\$24,501,169.94</b>	<b>\$49,002,339.88</b>

**Nota:** La designación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente Anexo 1, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 6 de diciembre de 2023.

Por "LA SEP"



**Francisco Luciano Concheiro Bórquez**  
Subsecretario de Educación Superior

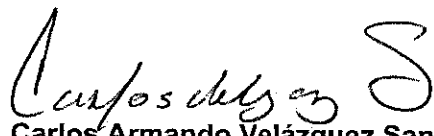
Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"




**Enrique Alfaro Ramírez**  
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco



**Marlene Johvana Mendoza González,**  
Directora General de Universidades  
Tecnológicas y Politécnicas



**Carlos Armando Velázquez Santillanes**  
Coordinador General y Encargado del  
Despacho de la Secretaría de Innovación,  
Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco,  
por Acuerdo de fecha  
21 de noviembre de 2023, con fundamento  
en los artículos 1, 2, 3 fracción I, 5, 7  
fracción III, 14, 15 fracciones IX y XVII, 16  
fracción XI, 27 de la Ley Orgánica del Poder  
Ejecutivo del Estado de Jalisco, 5, 6  
fracción IV, 10 fracción XVII y 43 del  
Reglamento Interno de la Secretaría de  
Innovación, Ciencia y Tecnología del  
Estado de Jalisco



**Juan Partida Morales**  
Secretario de la Hacienda Pública del  
Estado de Jalisco

Por "LAS UNIVERSIDADES"



**Héctor Pulido González**  
Rector de la Universidad Tecnológica de  
Jalisco



**Efraín Martínez Beas**  
Rector de la Tecnológica de la Zona  
Metropolitana de Guadalajara

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

ANEXO 2 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

PLANTILLA DE SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y DE MANDOS MEDIOS, PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO

Universidad Tecnológica de Jalisco



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO  
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023  
14EUT0001Y - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-II

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 68,417.25	\$ 68,417.25	\$ 621,007.00
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$ 58,158.80	\$ 58,158.80	\$ 697,995.60
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	1	\$ 58,158.80	\$ 58,158.80	\$ 697,995.60
ABOGADO GENERAL	1	\$ 51,319.75	\$ 51,319.75	\$ 615,837.00
CONTRALOR INTERNO	1	\$ 51,319.75	\$ 51,319.75	\$ 615,837.00
DIRECTOR DE ÁREA	10	\$ 51,319.75	\$ 513,197.50	\$ 6,158,370.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	4	\$ 36,397.55	\$ 145,590.20	\$ 1,747,082.40
JEFE DE DEPARTAMENTO	18	\$ 26,448.85	\$ 476,079.30	\$ 5,712,951.60
<b>SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS</b>	<b>37</b>	<b>\$ 491,340.50</b>	<b>\$ 1,422,241.35</b>	<b>\$ 17,087,696.20</b>

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	15	\$ 23,307.95	\$ 349,619.25	\$ 4,195,431.00
PROFESOR TITULAR "B"	13	\$ 27,589.60	\$ 358,664.80	\$ 4,303,977.60
PROFESOR TITULAR "C"	2	\$ 32,341.10	\$ 64,682.20	\$ 778,186.40
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 16,047.50	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 17,895.00	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	54	\$ 20,161.90	\$ 1,088,742.60	\$ 13,064,911.20
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 13,856.25	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15,021.80	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 16,523.75	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	3257	\$ 464.40	\$ 1,512,550.80	\$ 18,150,609.60
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,146.05	\$ -	\$ -
<b>SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO</b>	<b>30</b>	<b>\$ 617,425.85</b>	<b>\$ 3,077,725.85</b>	<b>\$ 40,323,066.80</b>

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	25	\$ 14,092.50	\$ 352,312.50	\$ 4,227,750.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 14,092.50	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	5	\$ 11,086.35	\$ 55,431.75	\$ 665,181.00
ABOGADO	1	\$ 10,367.85	\$ 10,367.85	\$ 124,414.20
JEFE DE OFICINA	8	\$ 8,810.85	\$ 70,486.80	\$ 845,841.60
TECNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 7,582.35	\$ 15,164.70	\$ 181,976.40
TECNICO EN CONTABILIDAD	0	\$ 7,582.35	\$ -	\$ -
ANALISTA ADMINISTRATIVO	3	\$ 7,024.40	\$ 21,073.20	\$ 252,878.40
ENFERMERA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
TECNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRONICA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
TECNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 6,683.50	\$ 6,683.50	\$ 80,202.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	5	\$ 6,223.20	\$ 31,116.00	\$ 373,392.00
CHOFER ADMINISTRATIVO	2	\$ 6,223.20	\$ 12,446.40	\$ 149,356.80
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	2	\$ 6,223.20	\$ 12,446.40	\$ 149,356.80
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35	\$ 90,988.20
SECRETARIA DE SECRETARIO	2	\$ 7,201.00	\$ 14,402.00	\$ 172,824.00
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	12	\$ 7,024.40	\$ 84,292.80	\$ 1,011,513.60
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,665.65	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	1	\$ 6,423.65	\$ 6,423.65	\$ 77,083.80
<b>SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL</b>	<b>70</b>	<b>\$ 161,622.50</b>	<b>\$ 700,229.90</b>	<b>\$ 8,402,758.80</b>

<b>TOTAL SUELDOS</b>		<b>\$ 653,388.85</b>	<b>\$ 5,077,777.10</b>	<b>\$ 61,813,561.80</b>
----------------------	--	----------------------	------------------------	-------------------------

1072/23

14EUT0001Y - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO

**PRESTACIONES**

**PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO**

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,896,321.80	\$ 4,499,012.87	\$ 833,639.97	\$ 7,328,974.63
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 474,050.45			\$ 474,050.45
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS		\$ 2,699,407.72	\$ 560,183.92	\$ 3,259,591.64
SEGURIDAD SOCIAL <sup>1)</sup>	9.97%	\$ 1,884,214.21	\$ 4,036,964.25	\$ 837,755.05	\$ 6,859,933.50
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA <sup>2)</sup>	3.175%	\$ 831,883.66	\$ 1,285,592.93	\$ 288,787.59	\$ 2,184,264.18
CUOTA SOCIAL SALUD <sup>3)</sup>	12.65 (%) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 5,616.60	\$ 38,772.92	\$ 10,626.00	\$ 55,015.52
CUOTA SOCIAL CESANTÍA <sup>2)</sup>	5.80 (%) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 2,220.00	\$ 15,325.26	\$ 4,200.00	\$ 21,745.26
APOYO A LA VIVIENDA <sup>4)</sup>	5%	\$ 895,092.38	\$ 2,024,556.79	\$ 420,137.94	\$ 3,439,786.11
RETRO <sup>2)</sup>	2%	\$ 341,337.92	\$ 809,822.32	\$ 168,055.18	\$ 1,319,215.42
<b>TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO</b>		<b>\$ 6,330,767.02</b>	<b>\$ 15,409,464.04</b>	<b>\$ 2,201,385.55</b>	<b>\$ 24,941,606.61</b>

**PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO**

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1380.50	MENSUAL	\$ 1,391,544.00	\$ 1,169,620.00	\$ 2,551,164.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$ 1,348,398.00		\$ 1,348,398.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	\$ 148,392.00		\$ 148,392.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	908.05	MENSUAL	\$ 141,655.80		\$ 141,655.80
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1012.70	MENSUAL	\$ 24,304.80		\$ 24,304.80
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MENSUAL			
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	682.65	MENSUAL			
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MENSUAL	\$ 485,125.20		\$ 485,125.20
MATERIAL DIDÁCTICO (TÉCNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL			
MATERIAL DIDÁCTICO (TÉCNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL			
MATERIAL DIDÁCTICO (TÉCNICO ACADÉMICO "C")	A-II	426.65	MENSUAL			
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$ 670,290.60		\$ 670,290.60
<b>TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO</b>				<b>\$ 4,209,710.40</b>	<b>\$ 1,169,620.00</b>	<b>\$ 5,369,330.40</b>

**PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS**

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	40	1,400.00	MENSUAL	\$ 56,000.00	\$ 672,000.00
CAÑASTILLAS DE MATERNIDAD	8	2,630.00	ANUAL	\$ 21,040.00	\$ 21,040.00
LENTE	80	2,500.00	ANUAL	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00
ÚTILES ESCOLARES	120	700.00	ANUAL	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	4	1,848.50	ANUAL	\$ 7,394.00	\$ 7,394.00
GASTOS DE SEPULCRO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	84	978.00	ANUAL	\$ 82,152.00	\$ 82,152.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	3,257	24.45	ANUAL	\$ 79,633.65	\$ 79,633.65
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
<b>TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS</b>					<b>\$ 1,151,719.05</b>

**TOTAL PRESTACIONES**

\$ 31,492,656.66

14EUT0001Y - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 22,900,770.00
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 31,492,656.66
<b>A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)</b>	<b>\$ 97,453,427.46</b>
<b>TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)</b>	<b>\$ 97,453,427.46</b>

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 48,726,714.00	\$ 48,726,714.00	\$ 97,453,428.00
<b>TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)</b>	<b>\$ 48,726,714.00</b>	<b>\$ 48,726,714.00</b>	<b>\$ 97,453,428.00</b>

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 10,506,736.00	\$ 10,506,736.00	\$ 21,013,472.00
<b>TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)</b>	<b>\$ 10,506,736.00</b>	<b>\$ 10,506,736.00</b>	<b>\$ 21,013,472.00</b>

<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	\$ 59,233,450.00	\$ 59,233,450.00	\$ 118,466,900.00
--------------------------	------------------	------------------	-------------------

**NOTAS AL PRESUPUESTO:**

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

<sup>1)</sup> Con base en los Art. 42, 75, 140 y 193 de la Ley del ISSSTE

<sup>2)</sup> Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

<sup>3)</sup> Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

<sup>4)</sup> Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)

1072/23

Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO  
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023

14EUT0002X - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-II

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 68,417.25	\$ 68,417.25	\$ 821,007.00
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 51,319.75	\$ 51,319.75	\$ 615,837.00
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	4	\$ 51,319.75	\$ 205,279.00	\$ 2,463,348.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 36,397.66	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	9	\$ 26,448.85	\$ 238,039.65	\$ 2,856,475.80
<b>SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS</b>	<b>15</b>	<b>\$ 401,540.50</b>	<b>\$ 503,045.65</b>	<b>\$ 6,756,007.80</b>

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 23,307.95	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 27,589.60	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 32,341.10	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	3	\$ 16,047.50	\$ 48,142.50	\$ 577,710.00
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 17,995.00	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	29	\$ 20,191.90	\$ 584,695.10	\$ 7,016,341.20
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 13,656.25	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15,021.80	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 16,523.75	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	1181	\$ 464.40	\$ 548,456.40	\$ 6,591,476.80
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,146.06	\$ -	\$ -
<b>SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO</b>			<b>\$ 1,031,294.00</b>	<b>\$ 14,175,528.80</b>

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	13	\$ 14,092.50	\$ 183,202.50	\$ 2,198,430.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 14,092.50	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 11,086.35	\$ -	\$ -
ABOGADO	0	\$ 10,367.85	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	22	\$ 8,810.85	\$ 193,836.70	\$ 2,326,064.40
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	3	\$ 7,582.35	\$ 22,747.05	\$ 272,964.60
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	0	\$ 7,582.35	\$ -	\$ -
ANALISTA ADMINISTRATIVO	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
ENFERMERA	1	\$ 7,024.40	\$ 7,024.40	\$ 84,292.80
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$ 7,024.40	\$ 7,024.40	\$ 84,292.80
CHOFER DEL RECTOR	0	\$ 6,663.50	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR	0	\$ 7,582.35	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7,201.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,665.65	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	0	\$ 6,423.65	\$ -	\$ -
<b>SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL</b>	<b>40</b>	<b>\$ 161,942.50</b>	<b>\$ 197,877.05</b>	<b>\$ 4,066,041.60</b>

<b>TOTAL SUELDOS</b>			<b>\$ 25,956,240.40</b>
----------------------	--	--	-------------------------

*(Handwritten signatures and marks)*

14EUT0002X - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

**PRESTACIONES**

**PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO**

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 750,740.87	\$ 1,678,058.87	\$ 551,782.73	\$ 2,977,582.27
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 187,685.22	\$ -	\$ -	\$ 187,685.22
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 845,035.20	\$ 331,069.64	\$ 1,276,104.84
SEGURIDAD SOCIAL <sup>11</sup>	9.87%	\$ 731,516.83	\$ 1,413,300.14	\$ 495,114.85	\$ 2,639,931.61
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA <sup>12</sup>	3.176%	\$ 232,955.46	\$ 450,073.01	\$ 167,671.82	\$ 840,700.39
CUOTA SOCIAL SALUD <sup>13</sup>	12.65 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 2,277.00	\$ 14,293.17	\$ 6,072.00	\$ 22,642.17
CUOTA SOCIAL CESANTÍA <sup>14</sup>	5.00 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 900.00	\$ 5,649.47	\$ 2,400.00	\$ 8,949.47
APOYO A LA VIVIENDA <sup>15</sup>	6%	\$ 306,858.99	\$ 708,776.40	\$ 248,302.23	\$ 1,323,937.62
RETIRO <sup>16</sup>	2%	\$ 135,133.39	\$ 283,510.58	\$ 93,320.83	\$ 517,964.81
<b>TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO</b>		\$ 2,408,067.71	\$ 5,395,696.62	\$ 1,891,734.06	\$ 9,695,498.40

**PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO**

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1380.50	MENSUAL	\$ 530,112.00	\$ 662,640.00	\$ 1,192,752.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$ 488,934.00	\$ -	\$ 488,934.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	908.05	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1012.70	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MENSUAL	\$ 21,621.60	\$ -	\$ 21,621.60
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	662.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MENSUAL	\$ 260,530.20	\$ -	\$ 260,530.20
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	423.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$ 243,048.80	\$ -	\$ 243,048.80
<b>TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO</b>				\$ 1,544,247.60	\$ 662,640.00	\$ 2,206,887.60

**PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS**

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	20	1,400.00	MENSUAL	\$ 28,000.00	\$ 336,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	4	2,630.00	ANUAL	\$ 10,520.00	\$ 10,520.00
LENTES	40	2,500.00	ANUAL	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00
UTILES ESCOLARES	60	700.00	ANUAL	\$ 42,000.00	\$ 42,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	2	1,848.50	ANUAL	\$ 3,697.00	\$ 3,697.00
GASTOS DE SEPELDO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDÍFONOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	32	978.00	ANUAL	\$ 31,296.00	\$ 31,296.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	1,181	24.45	ANUAL	\$ 28,875.45	\$ 28,875.45
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
<b>TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS</b>				\$ 587,888.45	\$ 587,888.45

**TOTAL PRESTACIONES**

\$ 12,490,274.45

14EUT0002X - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

<b>TOTAL SUELDOS (a)</b>	\$ 25,884,240.40
<b>TOTAL PRESTACIONES (b)</b>	\$ 12,490,274.45
<b>A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A+B)</b>	\$ 38,388,514.85
<b>TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)</b>	\$ 38,388,514.85

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 19,194,257.00	\$ 19,194,257.00	\$ 38,388,514.00
<b>TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)</b>	\$ 19,194,257.00	\$ 19,194,257.00	\$ 38,388,514.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 5,306,912.94	\$ 5,306,912.94	\$ 10,613,825.88
<b>TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)</b>	\$ 5,306,912.94	\$ 5,306,912.94	\$ 10,613,825.88

<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	\$ 24,501,169.94	\$ 24,501,169.94	\$ 49,002,339.88
--------------------------	------------------	------------------	------------------

**NOTAS AL PRESUPUESTO:**

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

<sup>11</sup> Con base en los Art. 42, 75, 140 y 199 de la Ley del ISSSTE

<sup>12</sup> Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

<sup>13</sup> Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

<sup>14</sup> Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)

**NOTAS AL PRESUPUESTO:**

En esta Plantilla se consideran las plazas registradas para el ejercicio 2023

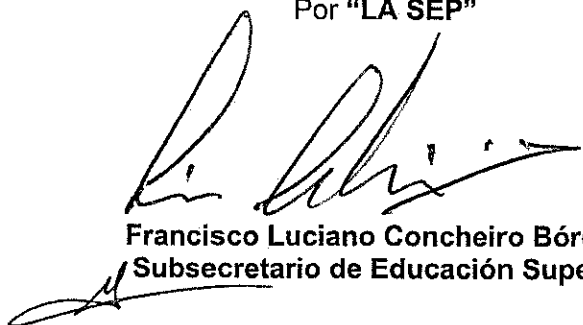
Invariablemente esta distribución queda sujeta a:

1) Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023

2) Para el concepto de gastos de operación, la Universidad deberá presentar la distribución por capítulo de gasto a su Órgano de Gobierno para su autorización.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente **Anexo 2**, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 6 de diciembre de 2023

Por "LA SEP"

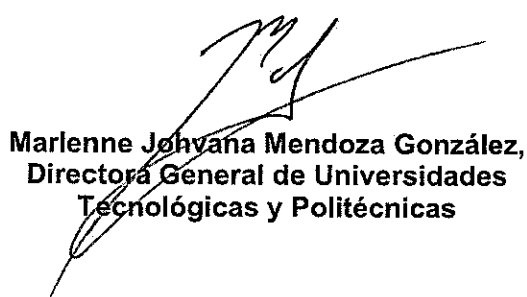


**Francisco Luciano Concheiro Bórquez**  
Subsecretario de Educación Superior

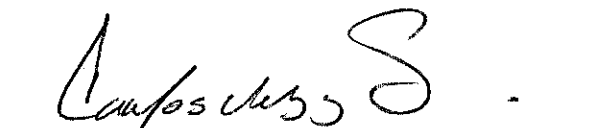
Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"




**Enrique Alfaro Ramírez**  
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco



**Marlene Johyana Mendoza González,**  
Directora General de Universidades  
Tecnológicas y Politécnicas

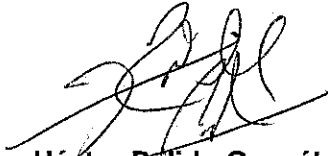


**Carlos Armando Velázquez Santillanes**  
Coordinador General y Encargado del  
Despacho de la Secretaría de Innovación,  
Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco,  
por Acuerdo de fecha  
21 de noviembre de 2023, con fundamento  
en los artículos 1, 2, 3 fracción I, 5, 7  
fracción III, 14, 15 fracciones IX y XVII, 16  
fracción XI, 27 de la Ley Orgánica del Poder  
Ejecutivo del Estado de Jalisco, 5, 6  
fracción IV, 10 fracción XVII y 43 del  
Reglamento Interno de la Secretaría de  
Innovación, Ciencia y Tecnología del  
Estado de Jalisco

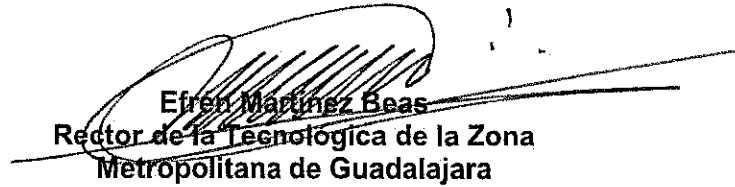


**Juan Partida Morales**  
Secretario de la Hacienda Pública del  
Estado de Jalisco

Por "LAS UNIVERSIDADES"



**Héctor Pulido González**  
Rector de la Universidad Tecnológica de Jalisco



**Efraim Martínez Beas**  
Rector de la Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara

